ESTUDIOS PREVIOS (CONCURSO DE MERITOS) **1. INFORMACIÓN GENERAL**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACION PUBLICA DE OFERTAS - CONCURSO DE MERITOS. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO ESP. **DOCUMENTO:** Estudios Previos. **OBJETO**: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** Gerente General Empresas publicas	
Descripción de la Necesidad	La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 123 de 2011, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción. El decreto 943 de 2018, Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

	Parágrafo 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia. Parágrafo 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reportar al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo. Las EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO ESP dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 DE Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la “INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, estableciendo dentro de los requisitos generales que “Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección”. De igual manera esta interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, de salud ocupacional y seguridad industrial cuyo objeto es “contratar “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.

	"(…) Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las autoridades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado sobre la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría…"* Para la realización de los objetivos descritos anteriormente Las Empresas Publicas de Urrao, tiene previsto dentro de sus programas y proyectos de inversión, el PROYECTO: Con objeto contractual "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", que se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo. Al tenor de lo expuesto, es conveniente y pertinente realizar un proceso contractual para contratar "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

1. **Descripción y especificaciones del objeto a contratar**	
Objeto del contrato	El objeto de la contratación del presente estudio previo es la: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***. El objeto del contrato a celebrarse comprende las actividades de interventoría a todos los contratos suscritos y que llegaren a celebrarse para las actividades de instalación, mantenimiento, expansión, modernización, reposición, operación, administración de la infraestructura, contrato de suministro de energía, y convenio para la facturación y recaudo conjunto para la adecuada prestación del Servicio de Alumbrado Público en el municipio de URRAO – departamento de ANTIOQUIA Las actividades anteriormente relacionadas son eminentemente enunciativas y se consagran en el presente documento para efectos prácticos, dado que la actividad de la interventoría a contratar comprenderá la vigilancia en general de todas aquellas actividades que de manera directa tengan incidencia para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público.
Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC. 39121300 72151500 72151600 72154100 81101500 81112200 83101800 93142000 95121700 95121900
Especificaciones del objeto a contratar y obligaciones generales del contratista	Sin perjuicio de las disposiciones aplicadas a los contratos de interventoría y las que el municipio estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría; las obligaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del presente reglamento serán las siguientes: 1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

	• Adición de puntos luminosos por expansiones. • Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio. • Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. • Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. • Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos del inventario suministrada por el Municipio, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad de los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador. 2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos del inventario del Municipio, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos del inventario. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área del municipio mensualmente. Reportar al Operador del servicio de alumbrado público las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador del servicio de alumbrado público proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

	4. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son: • Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización. • Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos del Municipio de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”. • Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. • Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. • Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador del servicio de alumbrado público, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio. 5. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría. 6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido

	deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 7. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. 8. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. 11. Apoyar al Operador responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público. 12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información.

	Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. 13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación, valoración y visto bueno del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio prestado al Municipio.

	18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, se someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. A solicitud del Municipio y si aplica, entregará manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. 21. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá “verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable” FUNCIONES FINANCIERAS DEL INTERVENTOR: a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso y/o pagos de conformidad con el flujo financiero que hace parte del Contrato de operación y con los recursos existentes en la fiduciaria. b) Revisar la tarifa cobrada por la energía facturada al sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las condiciones contractuales de la compra de energía.

	c) Dar información financiera con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. d) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. FUNCIONES JURÍDICAS DEL INTERVENTOR: a) Confirmar que el operador se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato, antes de certificar el cumplimiento de sus obligaciones; según técnicas de auditorías generalmente aceptadas. b) Conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato y las disposiciones normativas que regulan la materia de su objeto. c) Supervisar que los requisitos indispensables se encuentren al día para el normal desarrollo del contrato. e) Conocer las obligaciones a cargo del operador y del MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. f) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior del MUNICIPIO los documentos de solicitud de otro sí, adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación de los contratos realizados por el operador que tengan que ver con alumbrado público. g) Revisar y dar el visto bueno a los documentos presentados por el operador. h) Verificar que el equipo de trabajo del operador se encuentre afiliado a una administradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994); según técnicas de auditorías generalmente aceptadas. i) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.

	j) Contestar al operador, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. k) Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. l) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. m) Exigir a los contratistas (Contratos emitidos por la empresa de alumbrado público) los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en Las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. n) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión DISPOSICIONES DEL INTERVENTOR DE ASPECTOS SOCIALES A TENER EN CUENTA: a) Las Empresas Publicas de Urrao en cabeza de la Interventoría, vigilará que el concesionario/operador mantengan buenas relaciones con la comunidad y en general donde se ejecuten los proyectos, así como de que éste responda por los impactos de las actividades a su cargo, puedan ocasionar en la población. Esto se traduce en una imagen favorable tanto para Las Empresas Publicas de Urrao como para el concesionario. b) De ser necesario presidirá junto con el concesionario/operador y personal de Las Empresas Publicas de Urrao reuniones con los actores sociales donde se ejecuten los bienes y servicios contratados. c) De ser necesario junto con el concesionario/operador deberán distribuir entre la comunidad, organismos municipales, veeduría ciudadana, juntas de acción comunal, y demás grupos comunitarios, información referente al inicio, desarrollo y finalización de los bienes y servicios contratados. d) La información que se brinde a la comunidad deberá ser clara, accesible y oportuna.

	e) Adicionalmente deberá recibir las quejas, solicitudes o inquietudes de la comunidad en torno a la ejecución de los bienes y servicios del contrato de servicios objeto de la presente interventoría. ACTIVIDADES DE CARÁCTER AMBIENTAL a) Exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental elaborado para Alumbrado Público. b) Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto del mantenimiento y/o reposición del Alumbrado Público. c) La Interventoría debe verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de Alumbrado Público. ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL a) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigente, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, de cada una de las cuadrillas de mantenimiento, así como el Plan de Manejo Ambiental. b) Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. c) La Interventoría debe verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados. d) Verificar y controlar la utilización de los EPI de cada una de las cuadrillas de mantenimiento. e) Verificar y controlar que se realicen los respectivos trabajos en altura diarios en cada una de las cuadrillas de mantenimiento. f) Llevar los indicadores de Ausentismo por causas de salud incluye toda ausencia al trabajo atribuible a enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y consulta médica, de los trabajadores de cada una de las cuadrillas de mantenimiento.
Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos	Mediante el acuerdo 003 del 15 de Abril de 2021, la junta directiva de las Empresas Publicas de Urrao aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente realizara contrataciones a raíz de su objeto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por las Empresas Publicas de Urrao, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal

	consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. De tal forma que para este alcance contractual el manual de contratación establece que el modelo contractual es la Invitación Publica de Ofertas – Concurso de Méritos: *2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*. ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (Negrita fuera del texto).*** En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012, lo siguiente: ***"3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".* En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, en las Empresas Publicas de Urrao establece como procedimiento de selección de contratista la Invitación Publica de Ofertas – Concurso de Méritos; ahora bien, como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato es por veinticinco (25) años. De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014, el Acta de inicio solo se podrá suscribir una vez se tenga el Registro presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías. PRORROGAS: El contrato que se derive del proceso de concurso de méritos, podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, previa justificación y concepto emitido por el supervisor del contrato.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de URRAO ubicado en el Departamento de ANTIOQUIA.
Obligaciones generales del contratista	Además de las consignadas en el numeral 9.3. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requerimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del presente contrato. 4. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento. 5. Cumplir con las políticas definidas por la entidad como Código de Ética, Política Ambiental y demás que deban ser implementadas en la entidad. 6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los asuntos, el informe constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios.

	7. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Distrito. 10. Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato si aplica. 11. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 12. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato. 13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 16. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 17. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. 18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
Obligaciones de la Las Empresas Publicas de Urrao	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás que le sean inherentes, el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. La demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

Capítulo III: Descripción Financiera	
Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es indeterminado, pero determinable y resulta de aplicar el nueve por ciento (9%) más IVA sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público (sin descontar los valores pagados por concepto del contrato de suministro de energía, y los servicios de facturación y el recaudo),de acuerdo con las conclusiones del estudio técnico de referencia, recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagara a través de la entidad fiduciaria encargada de percibir la remuneración de los componentes del servicio, quien a su vez, aplicara éstos, cubriendo inicialmente los costos de la interventoría, costos de fiducia y de la operación, mantenimiento, administración e inversión hasta el valor contratado. Estos valores incluyen los costos básicos de la consultoría, los costos de personal afectados por un factor multiplicador y otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de consultoría, los ajustes, el valor del IVA, las estampillas, tasas impositivas y demás impuestos y el valor del contrato será pagado en forma de pagos tarifa mensual iguales, de acuerdo con los flujos de recaudó de impuesto de alumbrado público, lo cual corresponde al 9% del valor del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No Aplica, toda vez que el la cuantía del contrato es indeterminado y no aplica la disponibilidad presupuestal pues el contrato se remunerará con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público nueve por ciento (9%) del recaudo total del impuesto de alumbrado público más iva.
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para efectos de respaldar el presente proceso de selección, se estima, de acuerdo con lo inicialmente presupuestado en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($122.903.428) valor correspondiente al primer año del Modelo Financiero establecido por la entidad para el contrato SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por tal motivo el contrato de interventoría no podrá en ningún caso superar el 9% más IVA, sobre los ingresos del impuesto de alumbrado público del Municipio y para efectos de determinar los demás años de la ejecución del contrato (24 años),

	serán los valores establecidos en el Modelo Financiero de la entidad, sin que sobrepase el 9% más IVA del valor recaudado por impuesto de Alumbrado público.
Forma de Pago	Las Empresas Publicas de Urrao pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que se suscribe un contrato de interventoría se realizará liquidación mensual de la interventoría que corresponde al NUEVE por Ciento (9%) más IVA sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público (sin descontar los valores pagados por concepto del contrato de suministro de energía, y los servicios de facturación y el recaudo), recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagara a través de la entidad fiduciaria encargada de percibir la remuneración de los componentes del servicio, quien a su vez, aplicara éstos, cubriendo inicialmente los costos de la interventoría, costos de fiducia y de la Sociedad de Economía Mixta hasta el valor contratado. La remuneración es a cuenta y riesgo del Interventor. El interventor presentará factura por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; el valor total de la factura no puede superar el siete por ciento (9%) más IVA liquidado sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público (sin descontar la energía, y los servicios de facturación y el recaudo a que haya lugar), recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. En la fiducia mercantil encargada del manejo financiero de los recursos propios del operador, contratada por éste, el municipio podrá remunerar con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público la interventoría designada. Lo anterior sin considerar que la EPU ESP incurra en la prohibición contenida en la Ley 1386 de 2010, toda vez que se hace uso de las facultades que tiene el Municipio en calidad de contratante según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 20, en el siguiente sentido: *“Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.”* Para efectos del pago se deberán presentar los siguientes documentos:

	• Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. *Cronograma de Pagos:* Los pagos se efectuarán por parte del Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago del contrato, que corresponderá al valor del servicio por los días efectivamente prestados, se efectuará dentro de los 10 días calendarios siguientes, a la fecha de la respectiva acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del

	objeto y obligaciones del mismo, expedida por el responsable del control de ejecución. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC. **Nota**: Las Empresas Publicas de Urrao, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros. En caso que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
Capacidad jurídica	Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE JURIDICAMENTE**. Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, la propuesta será rechazada, por no poderse efectuar la respectiva evaluación. Perfil del proponente Podrán participar personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, legalmente constituida para tal efecto, según el certificado de existencia y representación legal, y que además cuente con las siguientes calidades. La actividad u objeto social de los participantes debe relacionar directamente con el objeto de la presente convocatoria pública y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y la invitación pública. 1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

	2. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada. 3. Acreditar el pago de las obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija al respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, lo cual en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. 4. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad de que trata los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la ley 828 de 2003, artículo 66 de la ley 863 de 2003y demás normas legales pertinente. 5. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código del Comercio y Código Civil Colombiano. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: 1. **Carta de presentación de la propuesta**: en ella además se debe manifestar El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **(Anexo No. 1)**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio. Las Empresas Publicas de Urrao, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (**Anexo 1)** o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En

	caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada **inadmisible**. Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posean Tarjeta Profesional como ingeniero electricista, la propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero electricista, la propuesta deberá estar expresamente avalada por un profesional debidamente registrado como ingeniero electricista en su país o que posea matrícula profesional como tal en Colombia. El proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural. En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta. En el caso debe incluir certificado del Consejo profesional nacional de ingeniería eléctrica, mecánica y profesiones afines. La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente. **2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural**. **3. Capacidad, existencia y representación legal** Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. Las Empresas Publicas de Urrao podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable. Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

	a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. *b)* Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Concurso, no es inferior a la duración del contrato *c)* Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Concurso. Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato. Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que constela decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato. A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal. **PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha. La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

	a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Concurso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. *b)* Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Concurso y cuatro (4) meses más. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable. **4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio. Sí en el

	documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. **5. Certificados que serán verificados por la entidad:** a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. e. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. **6. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT** actualizado y vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) **7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

	El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme antes de la adjudicación. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC, 39116000 – Iluminación Exterior y Artefactos, 77101800 – Auditoría Ambiental, 80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa, 80101600 – Gerencia de Proyectos, 80121600 – Servicios de Derecho Comercial, 81101700 - Ingeniería Eléctrica y Electrónica, 81112000 – Servicios de Datos, 81121500 – Análisis Económico, 83101900 - Conservación de Energía y 84111600 - Servicios de Auditoría, establecidas para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

	8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cada y uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura debe acreditar este requisito **NOTA:** Con fundamento en el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **9. Autorización expresa del órgano social competente:** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con

	anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **10. Garantía de Seriedad de la Propuesta**: El Proponente debe aportar con su propuesta: *a)* Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de Las Empresas Publicas de Urrao por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del Concurso. *b)* Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros. La garantía de seriedad se debe tomar así: *a)* Asegurado / Beneficiario: Las Empresas Publicas de Urrao. *b)* Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Para efectos de determinar el presente proceso de selección, se estima, de acuerdo con lo inicialmente presupuestado en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($122.903.428) valor correspondiente al primer año del Modelo Financiero establecido por la entidad para el contrato SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y para efecto de determinar los demás años de la ejecución del contrato (24 años), serán los valores establecidos en el Modelo Financiero de la entidad, sin que sobrepase el 9% más IVA del valor recaudado por impuesto de Alumbrado público. *c)* Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos

	propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (03) meses. *d)* Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: • Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. • Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir a Las Empresas Publicas de Urrao reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale Las Empresas Publicas de Urrao. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que Las Empresas Publicas de Urrao decida ampliar el Plazo del Concurso, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato. Las Empresas Publicas de Urrao hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: *a)* Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos del Concurso.

	b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos del Concurso. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de la misma en la propuesta no será subsanable, y dará lugar a que esta sea rechazada. **11. Conflicto de Interés** Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor Las Empresas Publicas de Urrao, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de este Concurso (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras). También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión. Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.
Capacidad Financiera	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre. Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado: **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente; El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con

	sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula: $$ILT = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots\ldots\ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \ldots\ldots\ldots + PCn)}$$ Dónde: ILT = Índice de liquidez total AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total; El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula: $$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots\ldots\ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \ldots\ldots\ldots + ATn)}$$ Dónde: IE = Índice de endeudamiento PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La verificación de la Capacidad Financiera, deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>INDICE EXIGIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente</td><td>(Mayor o Igual) > o = a 15</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100</td><td>(Menor o Igual) < o = a 0.10 (10%)</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses</td><td>(Mayor o igual) > o = a 50</td></tr>
</table>

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

<table>
<tr><th>IINDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.1</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.1</td></tr>
</table>

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.</td>
</tr>
<tr>
<td>Experiencia</td>
<td>EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Acreditar en mínimo Seis (6) contratos de experiencia general, dichos contratos que tengan relación directa con la prestación del servicio de alumbrado público o actividades conexas y/o contratos cuyo objeto sea asesoría y/o consultoría para la prestación del Servicio de Alumbrado Público o actividades conexas y/o actividades directamente relacionadas con el Servicio de Alumbrado Público o actividades conexas.

Nota, El proponente podrá presentar contratos que se encuentren en ejecución y/o terminados.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes,</td>
</tr>
</table>

	Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos dos (2) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación: 39121300 | 72151500 | 72151600 | 72154100 | 81101500 81112200 | 83101800 | 93142000 | 95121700 | 95121900 El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 7 de Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP. No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, ni son válidos los contratos celebrados entre particulares; solo serán válidos para acreditar experiencia general del proponente, los contratos suscritos con Entidades Territoriales o Estatales y/o privadas. NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por Las Empresas Publicas de Urrao, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos expedidas por entidades públicas contratantes o copia del contrato suscrito. NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión. NOTA 3: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL. NOTA 4: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Los proponentes deberán acreditar una experiencia específica mínima de tres (3) contratos, cuyo objeto sea la interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión

	del servicio de alumbrado publico, con entidades públicas de Municipios superiores a 25.000 habitantes, con una duración mayor o igual de 20 años y que su ejecución no sea inferior a un (1) año. No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, solo serán válidos para acreditar experiencia especifica del proponente, los contratos suscritos y/o cedidos con Entidades Territoriales atendiendo la obligación contenida por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos tres (3) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación: 39121300 | 72151500 | 72151600 | 72154100 | 81101500 81112200 | 83101800 | 93142000 | 95121700 | 95121900 El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia especifica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable. NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por Las Empresas Publicas de Urrao, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o copias de los contratos suscritos. NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar, será equivalente al porcentaje de

<table>
<tr><td></td><td>participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

NOTA 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.</td></tr>
<tr><td>Personal Mínimo Habilitante</td><td>Condiciones para la presentación del personal
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>PERFIL</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</td><td>1</td><td>El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero electricista y acreditar la siguiente experiencia:
Experiencia General: Acreditar experiencia profesional general mínima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
Experiencia específica: Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia, como director de interventoría en contratos interventoría técnica, administrativa y financiera a sistemas de alumbrado público.</td></tr>
<tr><td>ASESOR FINANCIERO</td><td>1</td><td>El profesional deberá acreditar título profesional en contaduría pública y/o ingeniero financiero y acreditar la experiencia así:
Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
Experiencia específica: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia, como asesor financiero de interventoría en contratos interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de alumbrado público.</td></tr>
<tr><td>ASESOR JURIDICO</td><td>1</td><td>El profesional deberá acreditar título profesional en derecho especialista en derecho administrativo o servicios públicos.
acreditar la experiencia así:
Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
Experiencia Específica: Acreditar experiencia mínima de un (1) año en un contrato de interventoría técnica, administrativa al servicio de alumbrado público.</td></tr>
</table>
Los profesionales propuestos adjuntar los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, de Extranjería, pasaporte).
Copia de la matrícula profesional para los ingenieros
Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Profesional.
Copia de títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados con copia de diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
Para el caso de contratistas debe anexar Certificaciones de los contratos expedidas por entidades públicas o privadas contratantes.

La experiencia profesional exigida se cuenta, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. En los casos que determine la ley se debe aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.
Cuando el título académico haya sido obtenido en el extranjero, se deberá acreditar su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece la Resolución No. 21707 de diciembre 22 de 2014 o norma que la modifique o complemente.
El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada NO Hábil.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Factores de Evaluación</td>
<td>
El Comité Evaluador hará uso de los siguientes factores de evaluación:
<table>
<tr><th>FACTOR DE CALIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>Experiencia del proponente</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Puntaje Adicional – Experiencia Especifica</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Formación y experiencia del equipo de trabajo evaluable</td><td>450</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>1000 PUNTOS</td></tr>
</table>
7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (550/1000)
Acreditar en mínimo Seis (6) contratos experiencia general a los contratos que tengan relación directa con la prestación del servicio de alumbrado público, y/o contratos cuyo objeto sea asesoría y/o consultoría para la prestación del Servicio de Alumbrado Público y/o actividades directamente relacionadas con el Servicio de Alumbrado Público.
</td>
</tr>
</table>

Al menos tres (3) de los contratos aportados para acreditar experiencia habilitante deberá obedecer a interventoría a contratos del servicio de alumbrado público y actividades conexas.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos dos (2) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

39121300	72151500	72151600	72154100	81101500
81112200	83101800	93142000	95121700	95121900

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 7 de Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, ni son válidos los contratos celebrados entre particulares; solo serán válidos para acreditar experiencia general del proponente, los contratos suscritos con Entidades Territoriales o Estatales y/o privadas.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por Las Empresas Publicas de Urrao, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos expedidas por entidades públicas contratantes o copia del contrato suscrito.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 3: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

NOTA 4: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho

efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Los contratos que no cumplan con los requerimientos anteriores no serán considerados en la evaluación.

CALIFICACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
CRITERIO DE CALIFICACION	**PUNTAJE MÁXIMO**
El proponente que acredite experiencia en su RUP de tres (3) contratos con entidades oficiales, que contengan dos de los siguientes códigos 39121300 72151600, 81101500, 72154100, 81112200, 72151500, 92121700, 95111600, 95121700, 95121900, cuyo objeto sea la interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público, con entidades públicas de Municipios superiores a 15.000 habitantes, con una duración mayor o igual de 20 años y que su ejecución no sea inferior a un (1) año.	**100**
El proponente que acredite experiencia en su RUP tres (3) contratos con entidades oficiales, que contengan dos de los siguientes códigos 39121300 72151600, 81101500, 72154100, 81112200, 72151500, 92121700, 95111600, 95121700, 95121900 cuyo objeto sea la interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público, con entidades públicas de Municipios superiores a 28.000 habitantes, con una duración mayor o igual de 20 años y que su ejecución no sea inferior a tres (3) años.	**250**
El proponente que acredite experiencia en su RUP mínimo tres (3) contratos con entidades oficiales, que contengan dos de los siguientes códigos 39121300 72151600, 81101500, 72154100, 81112200, 72151500, 92121700, 95111600, 95121700, 95121900 cuyo objeto sea la interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público, con entidades públicas de Municipios superiores a 28.000 habitantes y que al menos un (1) contrato sea con una entidad pública de un municipio superior a 35.000 habitantes, con una duración mayor o igual de 20 años y que su ejecución no sea inferior a Cinco (5) años.	**500**
PUNTAJE ADICIONAL – EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente que acredite experiencia en su RUP mínimo un (1) contrato con entidades oficiales, que contengan dos de los siguientes códigos 39121300 72151600, 81101500, 72154100, 81112200, 72151500, 92121700, 95111600, 95121700, 95121900 cuyo objeto sea la interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado o actividades conexas, con entidades públicas de Municipios superiores a 35.000 habitantes, con una duración mayor o igual de 25 años.	**50**

El proponente debe relacionar los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta y anexar copia de cada contrato.

7.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (450/1000)

ÁREA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (250 puntos):

Deberá ser Ingeniero Electricista, con una experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional; además debe tener mínimo una (1) experiencia específica como director de interventoría en contratos de concesiones o

Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del sistema de alumbrado, con entidades públicas o privadas.

CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	
CRITERIO DE CALIFICACION	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si es Ingeniero Electricista, con una experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional y al menos un (1) certificado de experiencia como director de interventoría a una concesión o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas.	50
Si es Ingeniero Electricista, con una experiencia mínima de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional y al menos dos (2) certificados de experiencia como director de interventoría a una concesión o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas.	150
Si es Ingeniero Electricista, con una experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional y al menos tres (3) certificados de experiencia como director de interventoría a una concesión o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado publico o actividades conexas con entidades públicas.	250

Se deberá anexar, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula, formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, fotocopia antecedente judicial, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales.

ASESOR JURÍDICO DE LA INTERVENTORÍA (100 puntos):

Deberá ser abogado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años de antigüedad en su matrícula profesional, con una experiencia específica como asesor de una (1) interventoría en contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del sistema de alumbrado, con entidades públicas o privadas.

CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL JURIDICO DEL PROYECTO	
CRITERIO DE CALIFICACION	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si es abogado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años de antigüedad en su matrícula profesional, con una experiencia específica como asesor de una (1) interventoría a contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas.	50
Si es abogado, con una experiencia mínima de siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, entre una (1) y dos (2) especializaciones y con un (1) certificación de experiencia como asesor jurídico en interventoría contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas por más de un año (1).	75

	Si es abogado, con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, tres (3) o más especializaciones y con dos (2) certificados de experiencia como asesor jurídico en interventoría de contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas por más de un año (1). | 100

ASESOR FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA (100 puntos):

Deberá ser contador público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en su matrícula profesional, asesor de una (1) contrato de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del sistema de alumbrado, con entidades públicas o privadas o de alianza público privada.

CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL FINANCIERO DEL PROYECTO	
CRITERIO DE CALIFICACION	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si es contador público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en su matrícula profesional, certificado de asesor de un (1) contrato interventoría de contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado con entidades públicas.	50
Si es contador público, con una antigüedad de siete (7) años en su matrícula profesional, entre una (1) y dos (2) especializaciones, con un (1) certificado de asesor de contrato interventoría de contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado, con entidades públicas o privadas de más de un (1) año.	75
Si es contador público, con una antigüedad de diez (10) años en su matrícula profesional, tres (3) o más especializaciones y certificado de asesor de dos (2) contratos de interventoría de contratos de concesiones o Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión del servicio de alumbrado público con entidades públicas de más de un (1) año.	100

Reglas de Desempate de Oferta	Empresas Públicas de Urrao E.S.P. determina los criterios de desempate de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

	• Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco (25%) por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. • Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) por ciento de la experiencia acreditada en la oferta. • Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios que para el presente proceso se ha dispuesto el sorteo por balota, así: Si persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio web de la entidad. Dicha audiencia será conducida por el representante legal de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la sede Empresas Públicas de Urrao E.S.P., mediante el siguiente procedimiento: Al momento de entrega de la oferta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el total de proponentes), en forma ascendente. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de ofertas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El

<table>
<tr><td></td><td>orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio web de la entidad.</td></tr>
<tr><td>Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</td><td>Las Empresas Publicas de Urrao, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo. Matriz de riesgo</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de las EPU, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>ETAPA</th><th>APLICA</th><th>SUFICIENCIA</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Pre-contractual</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (03) meses</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Contractual</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio y tres (3) meses más. La póliza del año veinticinco (25) de servicio deberá cubrir los doce (12) meses y seis (6) meses más (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses).</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Contractual - Poscontractual</td><td>SI</td><td>5%</td><td>debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio y seis (6) meses más. La póliza del año veinticinco (25) de servicio deberá cubrir los doce (12) meses y tres (03) años más (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses).</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Contractual</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio y tres (3) meses más. La póliza del año veinticinco (25) de servicio deberá cubrir los doce (12) meses y seis (6) meses más (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses).</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Decreto 1082 DE 2015, y demás normas concordantes. Nota: Respecto de la Garantía de calidad del servicio y sus diferentes cuantías y amparos, es necesario advertir que estas pueden variar al final de la ejecución física y financiera del proyecto, puesto que tales están ligadas a la ejecución de las diferentes actividades del contrato de obra objeto de interventoría. En tal sentido será obligación del interventor con verificación del supervisor del contrato, realizar los ajustes correspondientes a las garantías sujetas de modificación. Estas garantías serán otorgadas a favor Las Empresas Publicas de Urrao y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Las Empresas Publicas de Urrao frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión	Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o el delegado de Las Empresas Publicas de Urrao o por quien designe

	para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta las Empresas Publicas de Urrao, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Gerente de Las Empresas Publicas de Urrao, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Gerente podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, excepto para designar un profesional contratista o de planta que realice la labor de apoyo a la supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.
Liquidación del contrato	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados
Sometimiento a un acuerdo comercial	-NO APLICA-

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito a la siguiente dirección: en la plataforma de Colombia compra Eficiente SECOP II, en el municipio de Urrao en la Calle 29 Nro. 31-65 de lunes a viernes entre 8:00 am a 5:00 p.m y sábados de entre 8:00 am a 12:00 pm o mediante correo contactenos@empresaspublicasurrao.gov.co La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta. La entidad debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, publicándolas en la plataforma de Colombia compra Eficiente SECOP II y en la dirección física o electrónica señalada en la comunicación del peticionario.
Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, Las Empresas Publicas de Urrao, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.